



Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2023/APCI-DE

Miraflores, 2 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0597-2023-APCI/OGA-UAP emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 0674-2023-APCI/OGA, emitido por la Oficina General de Administración, ambos de fecha 28 de septiembre de 2023; el Informe N° 0157-2023-APCI/OAJ, de fecha 2 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de invitación de fecha 18 de julio de 2023, el Instituto Camões de la Cooperación y de la Lengua de Portugal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Portugal, y la Dirección de Cooperación para el Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) extiende la invitación a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI para participar en la "7^{ma} Reunión Internacional sobre Cooperación Triangular", en adelante el Evento, que se realizará de manera presencial del 12 al 13 de octubre de 2023 en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa;

Que, como actividades previas y en el marco del referido Evento, el 11 de octubre de 2023 se llevará a cabo una sesión entre los actores de la cooperación en América Latina y el Caribe (ALC) y Asia-Pacífico, convocada por la Iniciativa de la Alianza Global sobre Cooperación Triangular Eficaz (GPI, por sus siglas en inglés) y el auspicio de la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ; por sus siglas en alemán);

Que, a través de la Carta N° 0132-2023-APCI/DE, de fecha 18 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI designa al servidor Bruno Andrés Sotomayor Villanueva,



Especialista de la Dirección de Políticas y Programas para participar en el Evento y en la sesión convocada por la GPI;

Que, el Evento tiene por objetivo efectuar un balance y discutir los desafíos y las oportunidades de trabajar en asociaciones triangulares con miras a fortalecer la agenda global del desarrollo, con particular incidencia en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030, la Cumbre para el Futuro, el Grupo de los Veinte (G20), la Conferencia de las Partes (COP), entre otros;

Que, los gastos relacionados a pasajes aéreos y viáticos, serán financiados íntegramente por la OCDE, no generando egreso alguno al Estado Peruano;

Que, de acuerdo al itinerario, el servidor Bruno Andrés Sotomayor Villanueva viajará a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el 9 de octubre de 2023 y retornará al país el 14 de octubre de 2023, por lo que corresponde autorizar el viaje del referido servidor en las fechas indicadas;

Que, a través del Informe N° 0597-2023-APCI/OGA-UAP, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la APCI indica que el Evento resulta una actividad de representación institucional, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2021-APCI, "Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior", en adelante la Directiva, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE;

Que, el numeral 15.2 del Reglamento Interno de las Servidoras y Servidores Civiles de la APCI, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2020/APCI-DE, indica que los permisos pueden ser autorizados con goce de haber por comisión de servicios; en este sentido, la representación institucional se enmarcaría en este tipo de comisión, tal como se indica en el Informe descrito en el considerando anterior;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes



al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto para el Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; además de las obligaciones descritas en el numeral 7.5 de la Directiva;

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias, establece que el Director Ejecutivo de la APCI ejerce la titularidad del pliego presupuestal, y en el literal n) de este Reglamento se dispone la función, entre otras, de expedir resoluciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y sus modificatorias, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 027-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias; y, con los vistos del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Unidad de Administración de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del servidor Bruno Andrés Sotomayor Villanueva, Especialista de la Dirección de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 9 al 14 de octubre de 2023 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.



Artículo 2.- OTORGAR licencia con goce de haber al servidor Bruno Andrés Sotomayor Villanueva, de acuerdo a lo autorizado a través del artículo 1 de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de esta Resolución Directoral Ejecutiva no generarán egresos al presupuesto del Estado Peruano, y su cumplimiento no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- El servidor, cuyo viaje se autoriza, presentará dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país un informe detallado a la Dirección Ejecutiva, además de lo requerido en el décimo considerando de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su comisión de servicios.

Artículo 5.- REMITIR la presente Resolución Directoral Ejecutiva al servidor Bruno Andrés Sotomayor Villanueva y a la Unidad de Administración de Personal, debiendo esa Unidad supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este acto resolutivo.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional